



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Prueba Anticipada
Demandante	María Patricia Trujillo Arango
Demandado	Compañía Pecuaria Agrícola S.A.S- COPEAGRO-
Radicado	05001-40-03-013- 2020 00903 -00
Auto	Interlocutorio No. 1304
Asunto	Inadmite prueba anticipada

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: De una revisión que se hiciera del Sistema de Información del Registro Nacional de abogados, se observa que el correo electrónico del abogado Francisco Ignacio Herrera Gutiérrez allí registrado, no corresponde al indicado en el poder allegado con la solicitud de prueba anticipada.

Conforme a ello, se deberá adjuntar un nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de abogados, de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Segundo: Indicará las razones por las cuales aportó a la presente solicitud, diversos poderes dirigidos a Trucale S.A.S., Ganadera Libra S.A.S., y Arango y Cia Inversiones San Antonio S.A.S.

Tercero: La parte demandante manifestará la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada que indicó en el acápite de notificaciones,

allegando la evidencia correspondiente. Lo anterior de conformidad con el inciso 2°, art.8°, del Decreto 806 del 2020.

Cuarto: Deberá acreditar el envío de la solicitud a la sociedad requerida, junto con el cumplimiento de los presentes requisitos, a la dirección de correo electrónico o física, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>095</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>15 DE JUNIO DE 2021</u> a las 8:00 A.M. LEIDY JOHANNA URIBE RICO La Secretaria
--

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

05001 40 03 013 2020 00903 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5380100f89ad3f5fab35315b319464dc91bbcce1dfa85235698111fe57
9a593**

Documento generado en 11/06/2021 04:32:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>